

## **ORDENANZA N°: 269/2014**

### **VISTO:**

Las Ordenanzas Comunes N°: 264/2014 y 268/2014,y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, por Ordenanza N° 264/2014, en su Artículo 1°: se solicita a la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe, en el marco de la ley 12.385 y su decreto reglamentario N° 1123/08, el Aporte de Fondos No Reintegrables correspondientes al año Dos Mil Trece hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SESENTA Y DOS CON 72/100 CENTAVOS (\$ 397.062,72) para la construcción de “UNA CUADRA DE CORDÓN CUNETA Y ESTABILIZADO GRANULAR en calle René Grenón entre calles Romeo Rizzetti y Ruta Nacional N° 11; AMPLIACIÓN PABELLÓN DE NICHOS Y URNARIOS EN EL CEMENTERIO; ENTUBADO DE CUNETA EN BV. SAN MARTÍN (Ingreso a la Localidad) y ALUMBRADO PÚBLICO.-

Que, Por Ordenanza N° 268/2014 se modifica el artículo 1° de la Ordenanza N° 264/2014, el cual quedó redactado de la siguiente manera: “Solicitar a la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe, en el marco de la ley 12.385 y su decreto reglamentario N° 1123/08, el Aporte de Fondos No Reintegrables correspondientes al año Dos Mil Trece hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SESENTA Y DOS CON 72/100 CENTAVOS (\$ 397.062,72) para la construcción de “UNA CUADRA DE CORDÓN CUNETA Y ESTABILIZADO GRANULAR en calle René Grenón entre calles Romeo Rizzetti y Ruta Nacional N° 11; AMPLIACIÓN PABELLÓN DE NICHOS Y URNARIOS EN EL CEMENTERIO; ENTUBADO DE CUNETA EN BV. SAN MARTÍN (Ingreso a la Localidad) y ALUMBRADO PÚBLICO, las que no serán realizadas por el mecanismo de contribución de mejoras.-

Que, al ser presentada las Ordenanzas mencionadas ante la Secretaría de Regiones Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe a los fines de la asignación de los fondos correspondientes, se le requiere a esta comuna que se redacte por separado una nueva Ordenanza relativa a la obra de AMPLIACIÓN DE PABELLÓN DE NICHOS Y URNARIOS, aclarando expresamente si la mencionada obra se va a efectuar o no mediante el mecanismo de contribución de mejoras.-

Que, a los fines de cumplimentar las observaciones formuladas por el mencionado Organismo, es imprescindible derogar las Ordenanzas N° 264/2014 y 268/2014, y redactar un nuevo texto normativo conforme a las previsiones efectuadas por la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe.-

**POR TODO ELLO, LA COMISIÓN COMUNAL DE MARCELINO ESCALADA, en uso de las atribuciones que le son propias sanciona y promulga la siguiente:**

**ORDENANZA N°: 269/2014**

**Artículo 1°:** Derogase las Ordenanzas N° 264/2014 de fecha 13 de Marzo de 2014 y la N° 268/2014 de fecha 11 de Julio de 2014.-

**Artículo 2°:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

Dado en la localidad de Marcelino Escalada, Departamento San Justo, de la Provincia de Santa Fe, a los 18 días del mes de julio del año dos mil catorce.-